

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 12 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/974/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 333606032500276, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Distribuidora Jaedsa, S.A. de C.V., registrado con el número de crédito 48858, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/974/2025. Conste. _ _ _ _ _

Abraham Sánchez Ríos

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Diaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 501 69 00





Acuerdo número: CCC/974/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 05 de septiembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: DJA141002816

Nombre, Denominación o Razón Social: Distribuidora Jaedsa, S.A. de C.V.

Domicilio: Calle Donají, Número Exterior S/N, Istmeña, Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70680

Referencia: Entre las calles Salina Cruz y Llano Blanco

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 333606032500276

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 48858 Fecha: 06 de marzo de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 333606032500276, de fecha 06 de marzo de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 48858, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Distribuidora Jaedsa, S.A. de C.V., con domicilio en: Calle Donají, Número Exterior S/N, Istmeña, Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70680 y toda vez que como lo señala la C. Concepción Sánchez Costumbre, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-04 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción 1, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 13 de agosto de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Persona Moral no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Así mismo hago constar los sigulentes hechos: 31 en do NOVOS CON CECO de acrosto de POL probin Tredia Zonos que Comercia COMUCA acudo con 10 (20 efectivamen Muscel CONOCE MICEDIN ahoru dorde posi ocalizable por la desociapación

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 333606032500276, de fecha 06 de marzo de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.



ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 333606032500276, de fecha 06 de marzo de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el 🤎 Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 30 de septiembre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente. Asimismo, se descontará el día 16 de septiembre de 2025, por considerarse día inhábil, en términos de lo establecido en el artículo 12, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro, Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES

undle

Coordinador de Cobro Coactivé

Secretaria de Finanzas Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez de C

ación de Coloro Coactivo Subsecretaria de Ingresos

Página 313



CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA:

No. DE CONTROL



333606032500276

MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 333606032500276

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 6 DE MARZO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DJA141002816

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA JAEDSA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE DONAII, NÚMERO EXTERIOR S/N, ISTMEÑA, SALINA CRUZ, OAXACA C.P. 70680

REFERENCIAS: ENTRE LAS CALLES SALINA CRUZ Y LLANO BLANCO

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 48858

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-2-D-1421/2021

FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE JUNIO DE 2021

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2018.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 13 DE JULIO DE 2021 IMPORTE DETERMINADO: \$ 3,496,385.02

ACTUALIZACION: \$ 1,543,952.71 **GASTOS** DE EJECUCIÓN: \$ 86,460.00

GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 5,213,257.73

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 5,213,258.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 1,117,005.84
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 443,339.61
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2018	\$ 482,589.74
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2018	\$ 276,668.70
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2018	\$ 36,076.45
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2018	\$ 20,152.30
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2018	\$ 33,909.06
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2018	\$ 18,443.14
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2018	\$ 26,186.34
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2018	\$ 9,377.81
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2018	\$ 33,756.84
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2018	\$ 16,871.67
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2018	\$ 5,283.91
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2018	\$ 2,563.22
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2018	\$ 21,424.38



CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA:

No. DE CONTROL



333606032500276

\$ 328,508.77
\$ 504,000.44
\$ 564,686.44
\$ 4,879.68
\$ 11,065.03
¢ 11 055 03
\$ 10,492.67
÷ 23,023.33
\$ 23,025.39
\$ 10,078.03

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 1,117,005.84	\$ 257,581.55	\$ 1,374,587.39
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 443,339.61	\$ 666,812.34	\$ 1,110,151.95
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO MARZO 2018	\$ 482,589.74	\$ 111,285.19	\$ 593,874.93
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2018	\$ 276,668.70	\$ 183,329.19	\$ 459,997.89
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2018	\$ 36,076.45	\$ 8,319.23	\$ 44,395.68
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2018	\$ 20,152.30	\$ 14,357.56	\$ 34,509.86
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO MAYO 2018	\$ 33,909.06	\$ 7,819.43	\$ 41,728.49
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS MAYO 2018	\$ 18,443.14	\$ 14,108.40	\$ 32,551.54
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2018	\$ 26,186.34	\$ 6,038.57	\$ 32,224.91
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2018	\$ 9,377.81	\$ 11,368.95	\$ 20,746.76
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2018	\$ 33,756.84	\$ 7,784.33	\$ 41,541.17
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS AGOSTO 2018	\$ 16,871.67	\$ 15,877.03	\$ 32,748.70
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2018	\$ 5,283.91	\$ 1,218.47	\$ 6,502.38
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2018	\$ 2,563.22	\$ 2,580.79	\$ 5,144.01
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2018	\$ 21,424.38	\$ 4,940.46	\$ 26,364.84
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2018	\$ 10,078.03	\$ 10,851.77	\$ 20,929.80

CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA:

No. DE CONTROL



333606032500276

TOTAL	\$3,496,385.02	\$1,543,952.71	\$5,213,257.73
GASTOS DE EJECUCIÓN	-	-	\$ 86,460.00
GASTOS DE EJECUCION DEL PRIMER REQUERIMIENTO	•		\$ 86,460.00
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 328,508.77	\$ 71,253.55	\$ 399,762.32
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 564,686.44	\$ 122,480.49	\$ 687,166.93
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2018	\$ 4,879.68	\$ 6,004.93	\$ 10,884.61
CONTRIBLICIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2018	\$ 11,065.03	\$ 2,551.60	\$ 13,616.63
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2018	\$ 10,492.67	\$ 12,079.23	\$ 22,571.90
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2018	\$ 23,025.39	\$ 5,309.65	\$ 28,335.04

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-2-D-1421/2021, de fecha 25 DE JUNIO DE 2021, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(I) (la) contribuyente DISTRIBUIDORA JAEDSA, S.A. DE C.V., registrado y controlado bajo el número 48858, con importe \$ 3,496,385.02 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 13 DE JULIO DE 2021, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación; vigente al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el artículo 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Esta autoridad tiene conocimiento que la C. ROSA MARÍA DILLMAN CORRALES, en su carácter de representante legal de la persona moral DISTRIBUIDORA JAEDSA, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revocación en contra de la Resolución Determinante contenida en el oficio SF/SI/DAIF-I-2-D-1421/2021, de fecha 25 de junio de 2021, ante esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, quedando radicado dicho expediente bajo el número 47/2021, y mediante resolución SF/SI/PF/DC/JR/4346/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, notificado el 17 de noviembre de 2021, se confirma la resolución contenida en el oficio SF/SI/DAIF-I-2-D-1421/2021, de fecha 25 de junio de 2021.

Mediante acuerdo de 01 de julio de 2022, recibido vía aviso previo el 14 de julio de 2022, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, admitió a trámite el Juicio Contencioso Administrativo Federal, promovida por la C. ROSA MARÍA DILLMAN CORRALES, en su carácter de representante legal de la persona moral DISTRIBUIDORA JAEDSA, S.A. DE C.V., quien compareció a demandar la nulidad de la resolución contenida en el oficio SF/SI/PF/DC/JR/4346/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, la cual quedó registrado bajo el número de expediente 152/22-15-01-9, sin embargo a la fecha de emisión del presente, no se tiene conocimiento de resolución o sentencia y no obra antecedente alguno que el referido contribuyente haya garantizado a entera satisfacción de esta autoridad en algunas de las formas establecidas en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en tal sentido quedan a salvo las facultades de esta autoridad de realizar las acciones correspondientes para obtener la garantía del interés fiscal del crédito en mención.

Mediante mandamiento de ejecución con número de control 333624052302758, de fecha 24 de mayo de 2023, se requirió de pago al contribuyente DISTRIBUIDORA JAEDSA, S.A. DE C.V., sin embargo el Notificador-Ejecutor asentó en el

.





CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA:

No. DE CONTROL



333606032500276

acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de junio de 2023, la no localización de la contribuyente, por lo que de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente y al encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 134 fracción III del mismo ordenamiento con fecha 26 de septiembre de 2023, se realizó la notificación por estrados del citado mandamiento, motivo por el cual esta autoridad continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer parrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020: artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII dei Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 5,040,337.73 (CINCO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N), \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), importe actualizado, gastos de ejecución y gastos de ejecución del primer requerimiento de pago, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 5,213,257.73 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo. el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 48858 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 3,496,385.02

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 1,117,005.84	\$ 257,581.55	\$ 1,374,587.39
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 443,339.61	\$ 666,812.34	\$ 1,110,151.95
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO 2018	\$ 673,317.14	\$ 155,266.93	\$ 828,584.07
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS 2018	\$ 369,527.22	\$ 270,557.85	\$ 640,085.07
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 564,686.44	\$ 122,480.49	\$ 687,166.93

4



CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA:

No. DE CONTROL



333606032500276

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 328,508.77	\$ 71,253.55	\$ 399,762.32
TOTAL	\$3,496,385.02	\$1,543,952.71	\$5,040,337.73

IMPORTE ACTUALIZADO	\$5,040,337.73	
GASTOS DE EJECUCIÓN DE ESTA DILIGENCIA 2%	\$ 86,460.00	
GASTO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$5,213,257.73	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$5,213,258.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente

PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES (IMPORTE HISTORICO \$ 1,117,005.84)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-2-D-1421/2021 de fecha 25 de junio de 2021, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^

SUSTITUYENDO

EACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	_	138.3430	_	1.2306
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAY-21	-	112.4190	_	1.2300

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2021 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$1,117,005.84	Х	1.2306	=_	\$1,374,587.39

ACTUALIZACION DEL PERIODO (25 de junio de 2021 al 6 de marzo de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO	Τ.	IMPORTE DETERMINADO	T=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$1,374,587.39		\$1,117,005.84	=	\$257,581.55



CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA:

No. DE CONTROL



333606032500276

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$1,374,587.39

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, todas del año 2021, pando una tasa acumulable de recargos de 8.82%, generada por los meses transcurridos de julio a diciembre de 2021, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta propio del ejercicio 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2021, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 25 de noviembre de 2020	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, todas del año 2022, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64 %, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2022, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta propio del ejercicio 2018.

 ϵ



CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA:

No. DE CONTROL



333606032500276

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2022, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 12 de noviembre de 2021	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción l de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022y el articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada-en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, todas del año 2023, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta propio del ejercicio 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2023, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la	recargos mensual
Federación el 14 de noviembre de 2022	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47% y marzo 1.47%, todas del año 2024, dando una tasa acumulable de recargos de 4.41%, generada por los meses transcurridos de enero a marzo de 2024, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta propio del ejercicio 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

7

333606032500276

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., C.P. . 71257 Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156



CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA:

No. DE CONTROL



333606032500276

	2.0.5	Leavent determinede	Total de
Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total ue
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2023, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 14 de noviembre de 2022	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES por el periodo de junio de 2021 a marzo de 2024, se calcularon de la siguiente forma

PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 1,374,587.39
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	<u>48.51 %</u>
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$666,812.34

		RECARGOS ISR			ACUMULADA
MES	2021	2022	2023	2024	DEREGARGOS
ENERO		1.47%	1.47%	1.47%	
FEBRERO		2.47%	1.47%	1.47%	
MARZO		1.47%	1,47%	1.47%	
ABRIL		1.47%	1.47%		
MAYO		1.47%	1.47%		
JUNIO		1.47%	1.47%		
JULIO	1.47%	1.47%	1.47%		
AGOSTO	1.47%	1.47%	1.47%		
SEPTIEMBRE	1.47%	1.47%	1.47%		
OCTUBRE	1.47%	1.47%	2.47%		
NOVIEMBRE	1.47%	1.47%	1.47%		
DICIEMBRE	1.47%	1.47%	1.47%		
TOTAL	8.82%	17.64%	17.64%	4.41%	48.51%

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 564,686.44)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 26 de agosto de 2021 a 6 de marzo de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

SACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^_

SUSTITUYENDO

5051110121120						
SACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	_	138.3430	_	1.2169
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-21	7 -	113.6820		1.2103

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2021 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

333606032500276

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., C.P. . 71257 Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156



CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA:

No. DE CONTROL



en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$564,686.44	X	1.2169	=	\$687,166.93

IMPORTE ACTUALIZADO		IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$687,166.93	- I	\$564,686.44	=	\$122,480.49

PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 673,317.14) PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-2-D-1421/2021 de fecha 25 de junio de 2021, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

SACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	U
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC ENE-25		_	138.3430		1.2306
1	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	MAY-21	=	112.4190] =	1.2300

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2021 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

044070	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
MARZO	\$482,589.74	Х	1.2306	=	\$593,874.93

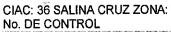
ABRIL	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
Advir	\$36,076.45	Х	1.2306	=	\$44,395.68

МАУО	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
IVIATO	\$33,909.06	Х	1.2306	=	\$41,728.49

333606032500276









30	13	6	1	An.	3	9	50	02	7	A

	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
JUNIO	\$26,186.34	Х	1.2306	=	\$32,224.91

100000	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
AGOSTO	\$33,756.84	X	1.2306	=	\$41,541.17

	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
SEPTIEMBRE	\$5,283.91	Х	1.2306	=	\$6,502.38

ACTURRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
OCTUBRE	\$21,424.38	X	1.2306	=	\$26,364.84

1101/151/1005	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
NOVIEMBRE	\$23,025.39	Х	1.2306	=	\$28,335.04

DIGIENADDE	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
DICIEMBRE	\$11,065.03	Х	1.2306	=	\$13,616.63

ACTUALIZACION DEL PERIODO (25 de Junio de 2021 AL 6 de Marzo de 2025)

-					
144070	IMPORTE ACTUALIZADO		IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
MARZO	\$593,874.93	-	\$482,589.74	=	\$111,285.19

4004	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	11	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
ABRIL	\$44,395.68	-	\$36,076.45	=	\$8,319.23

1	2447/0	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	= .	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	MAYO	\$41,728.49	-	\$33,909.06	=	\$7,819.43

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
OINUL	\$32,224.91	-	\$26,186.34	=	\$6,038.57

ACOSTO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
AGOSTO	\$41,541.17	_	\$33,756.84	=	\$7,784.33

SEPTIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO		
	\$6,502.38	T-	\$5,283.91	=	\$1,218.47		
10							

333606032500276



CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA:

No. DE CONTROL



OCTUBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$26,364.84	-	\$21,424.38	=	\$4,940.46

NOVIENABBE	IMPORTE ACTUALIZADO	•	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
NOVIEMBRE	\$28,335.04	-	\$23,025.39	=	\$5,309.65

DICIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
DICIEIVIDRE	\$13,616.63	-	\$11,065.03	=	\$2,551.60

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$828,584.07

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, todas del año 2021, dando una tasa acumulable de recargos de 8.82%, generada por los meses transcurridos de julio a diciembre de 2021, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a los meses marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2021, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 25 de noviembre de 2020	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA:

No DE CONTROL



333606032500276

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, todas del año 2022, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64 %, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2022, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado, personas físicas y morales del ejercicio 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2022, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la	Total de recargos mensual
Federación el 12 de noviembre de 2021	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022y el articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47% y marzo 1.47% de 2023, dando una tasa acumulada de recargos de 4.41% generada por los meses transcurridos de enero a marzo de 2023, misma que se aplicó a la contribución actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de marzo de 2018, una tasa acumulada de recargos de 5.88% generada por los meses transcurridos de enero a abril de 2023, misma que se aplicó a la contribución actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de abril de 2018, una tasa acumulada de recargos de 7.35% generada por los meses transcurridos de enero a mayo de 2023, misma que se aplicó a la contribución actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de mayo de 2018, una tasa acumulada de recargos de 8.82% generada por los meses transcurridos de enero a junio de 2023, misma que se aplicó a la contribución actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de junio de 2018, una tasa acumulada de recargos de 11.76% generada por los meses transcurridos de enero a agosto de 2023, misma que se aplicó a la contribución actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de agosto de 2018, una tasa acumulada de recargos de 13.23% generada por los meses transcurridos de enero a septiembre de 2023, misma que se aplicó a la contribución actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de septiembre de 2018, una tasa acumulada de recargos de 14.70% generada por los meses transcurridos de enero a octubre de 2023, misma que se aplicó a la contribución actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de octubre de 2018, una tasa acumulada de recargos de 16.17% generada por los meses transcurridos de enero a noviembre de 2023, misma que se aplicó a la contribución actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de noviembre de 2018, una tasa acumulada de recargos de 17.64% generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2023, misma que se aplicó a la contribución actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de diciembre de 2018.





CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA:

No. DE CONTROL



333606032500276

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2023, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la	Total de recargos mensual
Federación el 14 de noviembre de 2022	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

Por la anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 25 DE JUNIO DE 2021 AL 6 DE MARZO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2018	MARZO	30.87%	Χ	\$ 593,874.93	\$ 183,329.19
2018	ABRIL	32.34%	Х	\$ 44,395.68	\$ 14,357.56
2018	MAYO	33.81%	Х	\$ 41,728.49	\$ 14,108.40
2018	JUNIO	35.28%	х	\$ 32,224.91	\$ 11,368.95
2018	AGOSTO	38.22%	Х	\$ 41,541.17	\$ 15,877.03
2018	SEPTIEMBRE	39.69%	Х	\$ 6,502.38	\$ 2,580.79
2018	OCTUBRE	41.16%	х	\$ 26,364.84	\$ 10,851.77
2018	NOVIEMBRE	42.63%	Х	\$ 28,335.04	\$ 12,079.23
2018	DICIEMBRE	44.10%	Х	\$ 13,616.63	\$ 6,004.93
TOTAL				\$ 828,584.07	\$ 270,557.85

EJERCICIO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	2021	2022	2023	PERIODO
2018	MARZO	30.87%	8.82%	17.64%	4.41%	JULIO 2021/MARZO 2023
- 2018	ABRIL	32.84%	8.82%	17.64%	5.88%	JULIO 2021/ABRIL 2023
2018	MAYO	33.81%	8.82%	17.64%	7.35%	JULIO 2021/MAYO 2023
2018	DINUL	35.28%	8.82%	17.64%	8.82%	JULIO 2021/JUNIO 2023
2018	AGOSTO	38.22%	8.82%	17.64%	11.76%	JULIO 2021/AGOSTO 2023
2018	SEPTIEMBRE	39.69%	8.82%	17.64%	13.23%	JULIO 2021/SEPTIEMBRE 2023
2018	OCTUBRE	41.16%	8.82%	17.64%	14.70%	JULIO 2021/OCTUBRE 2023
2018	NOVIEMBRE	42.63%	8.82%	17.64%	16.17%	JULIO 2021/NOVIEMBRE 2023
2018	DICIEMBRE	44.10%	8.82%	17.64%	17.64%	JULIO 2021/DICIEMBRE 2023

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 328,508.77)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 26 de agosto de 2021 a 6 de marzo de 2025.

CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA:

No. DE CONTROL



De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	J
FAGIOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO] ^

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	_	138.3430		1 2100
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-21	_	113.6820	=	1.2169

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2021 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$328,508.77	X	1.2169	=	\$399,762.32

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$399,762.32	-	\$328,508.77	=	\$71,253.55

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

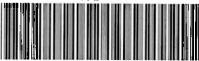
IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 5,040,337.73	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 86,460.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 5,213,257.73	
IMRORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 5,213,258.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente





CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA:

No. DE CONTROL



333606032500276

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CARLOS ALBERTO MORALES TOMAS, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTÍNEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GÁLAN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, OSAEL QUIROZ ROBLES, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para; el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamentó en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1, de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta; en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los



CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA:

No. DE CONTROL



artículos 116, 117, fracción II, inciso b} y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiqué en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBR

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRIMIDAD MÁRQUEZ



CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA:

No. DE CONTROL



ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DJA141002816

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA JAEDSA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE DONAJI, NÚMERO EXTERIOR S/N, ISTMEÑA, SALINA CRUZ, OAXACA C.P. 70680

REFERENCIAS: ENTRE LAS CALLES SALINA CRUZ Y LLANO BLANCO

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 48858

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-2-D-1421/2021

FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE JUNIO DE 2021

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2018.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 13 DE JULIO DE 2021 **IMPORTE DETERMINADO: \$ 3,496,385.02**

ACTUALIZACION: \$ 1,543,952.71 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$86,460.00

GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$5,213,257.73

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 5,213,258.00

En									, 0	axaca,
siendo las		horas co	on		minute	os del día			del m	es de
	de	l año 2025, el (la) C							cador-
Ejecutor design		llevar a cabo la c					go orden	ada en el N	 √andamie	nto de
Ejecución núm	ero 3336	06032500276, d	e 6 DE N	ARZO DE :	2025 emit	ido por el Li	c. Miguel	Ángel Tri	inidad Má	rquez,
		oactivo, dependi								
		anzas del Poder								
		UIDORA JAEDSA,								
		ción de referenci								
		icilio en que se re								
		nismo que coincio								
		mo característic								
localizándose	dicho	domicilio en	tre las	calles	de coinciden	plenamente	con el	domicilio	señalado	y
mandamiento	de	ejecución	en	mención		además	por	el	dicho	de
		•				sona que se e				
actúa v que e	n este n	nomento se ape								
		ce tener una rela						iciuau iega	i para ater	iuei ia
		ario(a) del mand						ditándom	o su rola	
con er (de la)	uestinati	anota, aci illana	annento	ue ejecucii	JII GESCIIL	o antenorme	inc, acit	cuitailuoili	e su l'elat	JUII O
				1						
33360603250	0276									



CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA: No. DE CONTROL

No. DE CONTROL

333606032500276

que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica principales rasgos fisonómicos,; asimismo, el notificador (a) actividades realiza en el citado domicilio, presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el	número de (folio) el de(l) fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo
en la que constan su que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica principales rasgos fisonómicos, ; asimismo, el notificador (a) actividades realiza en el citado domicilio, presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el	fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo de la presente diligencia, hago constar sus
rasgos rasimismo, el notificador (a) crividades realiza en el citado domicilio, cresente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el	de la presente diligencia, hago constar sus
rincipales rasgos fisonómicos, ; asimismo, el notificador (a) actividades realiza en el citado domicilio, aresente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el	
actividades realiza en el citado domicilio, presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el	
resente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el) ejecutor (a) le requiero me indique que
resente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el	a lo que manifiesta: persona que atiende la
jecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.	que se actúa, la cual corrobora al Notificador-
Acto seguido al (a) C.	persona que atiende la
resente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero	la presencia del (de la) contribuyente o de su
epresentante legal de DISTRIBUIDORA JAEDSA, S.A. DE C.V. persona a la q	ue va dirigido el mandamiento de ejecución
ntes citado, a lo que manifiesta expresamente que encuentra p	resente en estos momentos en el domicilio
londe se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de q	ue el contribuyente o su representante legal
le DISTRIBUIDORA JAEDSA, S.A. DE C.V.; comparece (n),	
tatorio de l'esita	que fue entregado al (la) se requiere la presencia de un tercero con
	suscrito Notificador-Ejecutor el (la)
quien entender la presente, apersonándose ante el s	del (de
a) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el pr	The state of the s
a) coal so identificación y características quedaron disconstanciados en el pr	
Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presei	nte diligencia, proceda acreditarse ante el
Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifie	
con)	Instituto de la
Función Registral del Estado de Oaxaca, de	
Libro de (I) manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERD	OAD, que las facultades conferidas no le han
sido revocadas ni limitadas en forma alguna.	
El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este mon	nento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole
saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requ	erimiento de pago, proporcionando a dicha
persona la constancia de identificación número	
	por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez,
Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo	
conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y seguno	10 parratos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer
párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del I	Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y
7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1,	2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer parrato
	ía de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretar	
fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretar vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del	a



CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA:



fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido nuevamente le hago sab llevar a cabo la diligencia	de requerimiento de	pago, y en	virtud de que	el (la) C.
abrtanto do babar sido situdo madian		comparece el	día y hora en que	se actúa, no
obstante de haber sido citado median que la misma se llevará a cabo con el (, had	
párrafo del artículo 137, ambos del Có				
notificación se llevará a cabo con fu	ndamento en los artículo:	s 134 y 137 segun	do párrafo del Códig	o Fiscal de la
Federación en vigor y con fundamento				
Acto seguido el Notificador-Ejecutor h	•	•		
autógrafa del mandamiento de ejecuci				
Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coord	inador de Cobro Coactivo,	dependiente de la C	Dirección de Ingresos y	/ Recaudación
de la Subsecretaría de Ingresos de la		•		
Notificador-Ejecutor REQUIERO SE A				
determinante SF/SI/DAIF-I-2-D-1421/2				
DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEP				
INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, as				
el mandamiento de ejecución numero				
ejecución, acorde a lo dispuesto por los				
Fiscal de la Federación vigente, impor				
MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENT				
CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00				
00/100 M.N), importe actualizado, g				
respectivamente, mismos que sumado		· ·	•	
TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y		, manifestando por	su parte, la persona	con la que se
entiende	la			diligencia
que:				
Acto seguido, le requiero a la persona c	on quien se entiende la dilia	gencia, firme la preso	ente acta para la debio	la constancia.
haciéndole saber que todo lo testado o				
No habiendo más hechos que hacer co				
con minutos d				
levantándose la presente Acta que tras	ser leída, y enteradas las po	ersonas que intervin	ieron, de su conocimi	ento asientan
	3			
333606052500276				



CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA: No. DE CONTROL

de puño en	y letra su firma e ella	en cada una de las fojas વૃષ intervinieron	ue la integran Y	para todos los efectos quisieron	s a que haya lugar, la: hacerlo,	s personas que excepto
firma au	tógrafa a la per	Entregando el Notificado sona con quien se enten r párrafo del artículo 152	idió la diliger	icia con el carácter n	nencionado, en cum	
LA PEI	rsona con qui	EN SE ENTENDIÓ LA DILIG	ENCIA	EL (LA) NOTIFI	ICADOR(A)-EJECUTO	R(A)



CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA:

No. DE CONTROL



ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DJA141002816

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA JAEDSA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE DONAJI, NÚMERO EXTERIOR S/N, ISTMEÑA, SALINA CRUZ, OAXACA C.P. 70680

REFERENCIAS: ENTRE LAS CALLES SALINA CRUZ Y LLANO BLANCO

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 48858

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-2-D-1421/2021

FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE JUNIO DE 2021

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2018.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 13 DE JULIO DE 2021 IMPORTE DETERMINADO: \$ 3,496,385.02

ACTUALIZACION: \$ 1,543,952.71 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 86,460.00

GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 5,213,257.73

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 5,213,258.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, Notificador-Ejecutor hago saber al , persona con quien se atiende la diligencia,



CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA: No. DE CONTROL

el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador(a)-Ejecutor(a) podrá hacer tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

								en	su	último	nplir con lo párraí	fo,	le	hag	0 5	saber	o 155 al ona co	(a	la)
entiende l diligencia	a dilige de	encia emba	de em argo,	nbarg a	go, e Io	l dere que	echo d man	jue tie	ene par	a design	ar dos test	igos	que a	sistar	ı el de	sarro	llo de TESTIC	la pre	sente
ante tal ne conformid Notificado	lad co	n lo	señala	obe	pers por	el ar	con qu tículo cedo	155,	e atien último a	ide la di párraf	ligencia, pa o del Códi designa v	igo F ar	iscal	de la a	Fede	eració I	de asi n, vig os	ente,	ia, de el(la) CC.
quienes	en	su		len,	Sé		identi												 _ y . con
fechas aparecen	sus	fot	ografí	as,	noi	mbre	s y	_ Y _ firr	mas	correspo	ondientes,	qı	uienes	en s tie	las d enen	que si su	don	ar a d	udas,
Acto conti persona co trabará el i igual mane	nuo y on quie embar era se	en us en se go, d le in	o de l entiei e con forma	a pal nde l form	labra la dil idad e se	i, le l igend con debe	nago s cia, el lo est rá suj	aber a derec ableci jetar a	a(I) (Ia) ho que ido en e al orde	C tiene p el nume n estab	ara design ral 155 del lecido en c nabrá de tr	ar el Cód el an	(los) l igo Fi tículo	bien(e scal d	es) so e la F lo, a l	bre el edera	l (los) i	vigeni	te. de
NÚ	м. 					D	ESCR	IPCIÓ	N DE L	OS BIEN	ES EMBAR	GAD	os				CA	NTID	AD

_	NOIVI.	DESCRIPCION DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD

333606032500276



		ľ	
		,	
			*
			AL
o dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecu a persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de de	spuesto por el artículo 15 ersona con quien se en anteriormente descritos	piicita a la persoi	mplimien nte, solic



3336060325002	76		
con número exterior	, código postal	número interior	, colonia
términos del párrafo	* * ***	, designado por del artículo 153 del Código Fiscal de	la Federación vigento quios
acepta el cargo de depositario conservarlos		gados y protesta su fiel y estricto cumpli	niento, comprometiéndose a
onservarios	en	el	domicilio y poner a disposición,
nterada de las sanciones prev	vistas en el artículo 1 otros, del bien o bier	Estado, cuando ésta lo solicite; persona a 112 del Código Fiscal de la Federación, v nes depositados, de su producto o de la	quien se hace saber y queda
in atención a que el embargo Código Fiscal de	decretado recae so la Federación,	bre BIEN(ES) INMUEBLE(S) γ con funda vigente, le hago saber	al (a la) C.
ntiende la presente diligencia) que la base para el	, (por conducto de la najenación de los bienes inmuebles em	persona que con quien se
ara negogiaciones, el avalúo p	pericial, en los demás	s casos, la autoridad practicará avalúo p l buzón tributario el avalúo practicado.	ericial. En todos los casos, la
n atención a que el embargo d	ecretado recae sobre	BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento	en el artículo 175 del Código
	er broth	igente, le hago sabe (por conducto de la	r al (a la)
ntiende la presente diligencia ase para la enajenación de los n los términos del artículo 150), que el costo de lo bienes serán pagado párrafos cuarto, qui	igente, le hago sabe (por conducto de la s honorarios correspondientes al avalud os por el deudor del crédito fiscal, en car nto y último del Código Fiscal de la Fede	r al (a la) persona que con quien se 5 pericial para determinar la ácter de gastos de ejecución ración, vigente.
ntiende la presente diligencia ase para la enajenación de los n los términos del artículo 150 re igual forma, deberá cubrir el iligencia de Embargo, acorde a n relación con el artículo 151 p nexo 5 de la Resolución Misce), que el costo de lo bienes serán pagado párrafos cuarto, qui l importe correspond a lo establecido por e primer párrafo fracció clánea Fiscal para el e	igente, le hago sabe (por conducto de la s honorarios correspondientes al avalud s por el deudor del crédito fiscal, en car nto y último del Código Fiscal de la Fede liente a los gastos de ejecución originado el artículo 150 párrafo primero, fracción del Código Fiscal de la Feder. ejercicio 2025, y Publicado en el Diario C	r al (a la) persona que con quien se pericial para determinar la ácter de gastos de ejecución ración, vigente. os con motivo de la presente el li, tercero y quinto párrafo,
ntiende la presente diligencia ase para la enajenación de los n los términos del artículo 150 e igual forma, deberá cubrir el ligencia de Embargo, acorde a n relación con el artículo 151 p nexo 5 de la Resolución Misce e diciembre de 2024, mismo q), que el costo de lo bienes serán pagado párrafos cuarto, qui l importe correspond a lo establecido por e primer párrafo fracció clánea Fiscal para el e	igente, le hago sabe (por conducto de la s honorarios correspondientes al avaludos por el deudor del crédito fiscal, en car nto y último del Código Fiscal de la Fede diente a los gastos de ejecución originado el artículo 150 párrafo primero, fracción del Código Fiscal de la Federa ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Conuación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO	r al (a la) persona que con quien se b pericial para determinar la ácter de gastos de ejecución ración, vigente. Des con motivo de la presente II, tercero y quinto párrafo, ación, vigente, en relación al Oficial de la Federación el 30 DEN EL ART. 150 PARRAFO
ntiende la presente diligencia ase para la enajenación de los n los términos del artículo 150 e igual forma, deberá cubrir el ligencia de Embargo, acorde a n relación con el artículo 151 p nexo 5 de la Resolución Misce e diciembre de 2024, mismo q), que el costo de lo bienes serán pagado párrafos cuarto, qui l importe correspond a lo establecido por e primer párrafo fracció lánea Fiscal para el e ue se detalla a contir	igente, le hago sabe (por conducto de la s honorarios correspondientes al avaludos por el deudor del crédito fiscal, en car nto y último del Código Fiscal de la Fede de la refículo 150 párrafo primero, fracción del Código Fiscal de la Federa ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Conuación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO PRIMERO FRACCION II, TERCERO Y	r al (a la) persona que con quien se b pericial para determinar la ácter de gastos de ejecución ración, vigente. Des con motivo de la presente II, tercero y quinto párrafo, ación, vigente, en relación al Oficial de la Federación el 30 DEN EL ART. 150 PARRAFO QUINTO PÁRRAFOS DE
ntiende la presente diligencia ase para la enajenación de los n los términos del artículo 150 e igual forma, deberá cubrir el digencia de Embargo, acorde a n relación con el artículo 151 p nexo 5 de la Resolución Misce e diciembre de 2024, mismo q IMPORTE ACTUALIZADO GASTOS DE EJECUCIÓN 2%), que el costo de los bienes serán pagado párrafos cuarto, qui limporte corresponda lo establecido por establ	igente, le hago sabe (por conducto de la s honorarios correspondientes al avaludos por el deudor del crédito fiscal, en car nto y último del Código Fiscal de la Fede diente a los gastos de ejecución originado el artículo 150 párrafo primero, fracción del Código Fiscal de la Federa ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Conuación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO PRIMERO FRACCION II, TERCERO Y CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCO EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL	r al (a la) persona que con quien se pericial para determinar la ácter de gastos de ejecución ración, vigente. Des con motivo de la presente II, tercero y quinto párrafo, ación, vigente, en relación al Dicial de la Federación el 30 DEN EL ART. 150 PARRAFO QUINTO PÁRRAFOS DEL VIGENTE, EN RELACIÓN AL ELÁNEA FISCAL PARA EL DIARIO OFICIAL DE LA
ntiende la presente diligencia ase para la enajenación de los n los términos del artículo 150 e igual forma, deberá cubrir el iligencia de Embargo, acorde a n relación con el artículo 151 pnexo 5 de la Resolución Misce e diciembre de 2024, mismo que la mismo de la mismo), que el costo de los bienes serán pagado párrafos cuarto, qui limporte correspond a lo establecido por estab	igente, le hago sabe (por conducto de la s honorarios correspondientes al avaludos por el deudor del crédito fiscal, en car nto y último del Código Fiscal de la Fede diente a los gastos de ejecución originado el artículo 150 párrafo primero, fracción del Código Fiscal de la Federa ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Conuación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO PRIMERO FRACCION II, TERCERO Y CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCO EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2 POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO	r al (a la) persona que con quien se pericial para determinar la ácter de gastos de ejecución ración, vigente. Des con motivo de la presente el II, tercero y quinto párrafo, ación, vigente, en relación al Dicial de la Federación el 30 DEN EL ART. 150 PARRAFO QUINTO PÁRRAFOS DEL VIGENTE, EN RELACIÓN AL ELÁNEA FISCAL PARA EL DIARIO OFICIAL DE LA 1024, Y CON LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 95 DEL
tiende la presente diligencia se para la enajenación de los los términos del artículo 150 igual forma, deberá cubrir el gencia de Embargo, acorde a relación con el artículo 151 p exo 5 de la Resolución Misce diciembre de 2024, mismo q MPORTE ACTUALIZADO ASTOS DE EJECUCIÓN 2% ASTOS DE EJECUCIÓN DEL RIMER REQUERIMIENTO), que el costo de lo bienes serán pagado párrafos cuarto, qui limporte correspond a lo establecido por establ	igente, le hago sabe (por conducto de la s honorarios correspondientes al avaludos por el deudor del crédito fiscal, en car nto y último del Código Fiscal de la Fede diente a los gastos de ejecución originado el artículo 150 párrafo primero, fracción del Código Fiscal de la Federa ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Conuación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO PRIMERO FRACCION II, TERCERO Y CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCO EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2	r al (a la) persona que con quien se pericial para determinar la ácter de gastos de ejecución ración, vigente. Des con motivo de la presente II, tercero y quinto párrafo, ación, vigente, en relación al Dicial de la Federación el 30 DEN EL ART. 150 PARRAFO QUINTO PÁRRAFOS DEL VIGENTE, EN RELACIÓN AL ELÁNEA FISCAL PARA EL DIARIO OFICIAL DE LA 024, Y CON LO DISPUESTO
ntiende la presente diligencia ase para la enajenación de los n los términos del artículo 150 e igual forma, deberá cubrir el iligencia de Embargo, acorde a n relación con el artículo 151 pnexo 5 de la Resolución Misce e diciembre de 2024, mismo que importe actualizado GASTOS DE EJECUCIÓN 2% GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN IMPORTE TOTAL REDONDEADO), que el costo de los bienes serán pagado párrafos cuarto, qui limporte correspond a lo establecido por estab	igente, le hago sabe (por conducto de la s honorarios correspondientes al avaludos por el deudor del crédito fiscal, en car nto y último del Código Fiscal de la Federillente a los gastos de ejecución originado el artículo 150 párrafo primero, fracción del Código Fiscal de la Federillente a los gastos de ejecución originado el artículo 150 párrafo primero, fracción del Código Fiscal de la Federillencicio 2025, y Publicado en el Diario Conuación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO PRIMERO FRACCIÓN II, TERCERO Y CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCE EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2 POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE De conformidad con el décimo párrafo Fiscal Federal, vigente	r al (a la) persona que con quien se o pericial para determinar la ácter de gastos de ejecución ración, vigente. Des con motivo de la presente ll, tercero y quinto párrafo, ación, vigente, en relación al Oficial de la Federación el 30 DEN EL ART. 150 PARRAFO QUINTO PÁRRAFOS DEL VIGENTE, EN RELACIÓN AL ELÁNEA FISCAL PARA EL DIARIO OFICIAL DE LA 024, Y CON LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 95 DEL LA FEDERACIÓN, VIGENTE. del artículo 20 del Código
ntiende la presente diligencia ase para la enajenación de los n los términos del artículo 150 e igual forma, deberá cubrir el iligencia de Embargo, acorde a n relación con el artículo 151 p nexo 5 de la Resolución Misce e diciembre de 2024, mismo que importe actualizado GASTOS DE EJECUCIÓN 2% GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN CIMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN IMPORTE TOTAL REDONDEADO), que el costo de los bienes serán pagado párrafos cuarto, qui limporte correspond a lo establecido por estab	igente, le hago sabe (por conducto de la s honorarios correspondientes al avaludos por el deudor del crédito fiscal, en car nto y último del Código Fiscal de la Fede diente a los gastos de ejecución originado el artículo 150 párrafo primero, fracción del Código Fiscal de la Federa del Código Fiscal DE LA FEDERACIÓN, NANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCA EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2 POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE De conformidad con el décimo párrafo	r al (a la) persona que con quien se b pericial para determinar la ácter de gastos de ejecución ración, vigente. Des con motivo de la presente II, tercero y quinto párrafo, ación, vigente, en relación al Dicial de la Federación el 30 DEN EL ART. 150 PARRAFO QUINTO PÁRRAFOS DEL VIGENTE, EN RELACIÓN AL ELÁNEA FISCAL PARA EL DIARIO OFICIAL DE LA 024, Y CON LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 95 DEL LA FEDERACIÓN, VIGENTE. del artículo 20 del Código
ntiende la presente diligencia ase para la enajenación de los n los términos del artículo 150 e igual forma, deberá cubrir el iligencia de Embargo, acorde a n relación con el artículo 151 p nexo 5 de la Resolución Misce e diciembre de 2024, mismo qual IMPORTE ACTUALIZADO GASTOS DE EJECUCIÓN 2% GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO EL EJECUCIÓN DEL PRIMER TO DEL EJECUCIÓN MISTORIO DE EJE), que el costo de los bienes serán pagado párrafos cuarto, qui limporte correspond a lo establecido por estab	igente, le hago sabe (por conducto de la s honorarios correspondientes al avaludos por el deudor del crédito fiscal, en car nto y último del Código Fiscal de la Federillente a los gastos de ejecución originado el artículo 150 párrafo primero, fracción del Código Fiscal de la Federillente a los gastos de ejecución originado el artículo 150 párrafo primero, fracción del Código Fiscal de la Federillencio 2025, y Publicado en el Diario Conuación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO PRIMERO FRACCIÓN II, TERCERO Y CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCE EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2 POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE IDE conformidad con el décimo párrafo Fiscal Federal, vigente	r al (a la) persona que con quien se b pericial para determinar la ácter de gastos de ejecución ración, vigente. Des con motivo de la presente II, tercero y quinto párrafo, ación, vigente, en relación al Dicial de la Federación el 30 DEN EL ART. 150 PARRAFO QUINTO PÁRRAFOS DEL VIGENTE, EN RELACIÓN AL ELÁNEA FISCAL PARA EL DIARIO OFICIAL DE LA 024, Y CON LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 95 DEL LA FEDERACIÓN, VIGENTE. del artículo 20 del Código



CIAC: 36 SALINA CRUZ ZONA: No. DE CONTROL

333606032500276 No habiendo más hechos que hacer con minutos del día	del	mes de del	año :
levantándose la presente ACTA que tras cada una de las fojas que la integran pa quisieron	ser leida, y enteradas de ira todos los efectos a qu hacerlo,	su conocimiento asientan de puño e haya lugar, las personas que en	y letra su firma en ella intervinieron y (excepto
quien(es) se negó (negaron) a firmar), c carbón legible con firma autógrafa a la cumplimiento a lo preceptuado en el pri LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDI	persona con quien se er mer párrafo del numeral 1	itendió la diligencia con el carácti	er mencionado, en ón, vigente.
TESTIGO		TESTIGO	
	EL (LA) NOTIFICADOR(A) E	JECUTOR(A)	